

## **ORDENANZA Nº: 5819/18.-**

Ramallo, 06 de septiembre de 2018

### **VISTO:**

La **ORDENANZA Nº 5789/18**, mediante la cual se donaron terrenos de propiedad destinados a crear un Centro Educativo Complementario en la localidad de Villa General Savio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada localidad es en el Partido de Ramallo la que más ha crecido en el número de habitantes, durante los últimos años;

Que en un principio su población fue mayoritariamente de origen rural, pero en la última década y a raíz de la cercanía al Parque Industrial COMIRSA se produjo un flujo de inmigración desde Provincias y Ciudades vecinas, generando su posterior crecimiento;

Que varias familias de la localidad vecina de San Nicolás en búsqueda de asistencia y seguridad, se instalan en casas de familiares o en lotes de terrenos que usurpan, pudiéndose afirmar que la cultura y costumbre de la localidad se fue modificando;

Que familias ensambladas, numerosas, con trabajos inestables, ocasionales recurren a las instituciones educativas en busca de ayuda;

Que actualmente la Escuela Primaria N°4 "Gral. José de San Martín" cuenta con una matrícula de 280 niños, de los cuales 90 almuerzan en el comedor;

Que la Escuela Secundaria N° 5 aumentó su matrícula a 200 jóvenes, sucediendo lo mismo con el Jardín N° 905;

Que desde la Delegación Municipal se asiste con bolsones de alimentos a 30 familias y 50 son las beneficiarias de la tarjeta alimentaria "Mas Vida";

Que 10 familias son recibidas por el C.I.M (Centro Integral Municipal) y abordadas en conjunto con el Servicio Local de Minoridad y Familia;

Que desde las diferentes instituciones se trabaja permanentemente en el acompañamiento de sus niños y sus familias, pero el crecimiento desmesurado de la población y la falta de empleo hacen que se requiera mayor mirada y contención de aquellas familias vulnerables;

Que es esencial la creación de un C.E.C que al funcionar en contratrurno de la escuela pueda albergar al niño y su familia;

Que el C.E.C es un espacio de encuentro comunitario entre docentes, niños, jóvenes, familias, instituciones y organizaciones de la sociedad, cuyo fin es llevar a cabo acciones que promuevan y fortalezcan la inclusión educativa mediante la convivencia en la diversidad desde el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos;

Que por un malentendido en la definición de los datos catastrales de las parcelas involucradas, se las ha designado como "reserva fiscal"; cuando en realidad son Parcelas propiedad de la Municipalidad sin destino definitivo y, por tal razón se podría provocar una demora en la tramitación administrativa de la escritura en favor de la Provincia de Buenos Aires;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Derógase la **ORDENANZA Nº 5789/18**.-----

**ARTÍCULO 2º)** Dónase los derechos de propiedad del inmueble cuyos datos catastrales ----- son: **Circ. V - Secc. L - Manz. 14 – Parcela 2 - Partida Inmobiliaria: 10.178** a la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 3º)** Dónase los derechos de propiedad del inmueble cuyos datos catastrales ----- son: **Circ. V - Secc. L - Manz. 14 – Parcela 3 - Partida Inmobiliaria: 10.179** a la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 4º)** Dónase los derechos de propiedad del inmueble cuyos datos catastrales ----- son: **Circ. V - Secc. L - Manz. 14 – Parcela 4 - Partida Inmobiliaria: 10.180** a la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 5º)** Dónase los derechos de propiedad del inmueble cuyos datos catastrales ----- son: **Circ. V - Secc. L - Manz. 14 – Parcela 5 - Partida Inmobiliaria: 10.181** a la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 6º)** La donación mencionada en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la presente a la ----- Provincia de Buenos Aires se efectuará **CON CARGO**, destinado a la construcción del **CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIO**. En caso de no llevarse a cabo dicha obra en el término de cinco años los terrenos volverán al dominio del Municipio de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 7º)** Envíase copia de la presente al Ministro de Educación de la Provincia de ----- Buenos Aires Sr. Gabriel Sánchez Zinny, al Consejo Escolar de la Ciudad de Ramallo y a la Inspectora Distrital Prof. Marcela Moré.-----

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE